

las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y un aconducta digna de encomio en el desempeño en los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos, son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Cañellas Maxenchs la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don Bartolomé Antonio Pizarroso Villarejo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Bartolomé Antonio Pizarroso Villarejo; y

Resultando que el Decano de la Facultad de Farmacia de Madrid ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Pizarroso Villarejo, en representación del Claustro de la misma, en consideración a la intensa labor desarrollada por el señor Pizarroso durante los cuarenta y dos años de servicios ininterrumpidos, prestados primero como Profesor auxiliar y después como Profesor adjunto, cargo que actualmente desempeña, y en el que acreditó siempre una laboriosidad ejemplar y la dedicación plena al trabajo de enseñanza;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Pizarroso Villarejo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Bartolomé Antonio Pizarroso Villarejo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don César Suárez de Centi Colmenares.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don César Suárez de Centi Colmenares; y

Resultando que el excelentísimo señor Gobernador civil de La Coruña ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Suárez de Centi Colmenares, funcionario que fué de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en donde cesó a petición propia a los setenta y ocho años de edad, en consideración a su dilatada vida dedicada al trabajo, y quien ha desempeñado siempre su cometido a entera satisfacción de sus superiores, con gran espíritu y celo extremado en el cumplimiento de sus obligaciones, poniendo siempre de relieve su acendrado amor y cariño por el trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Suárez de Centi las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio para el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don César Suárez de Centi Colmenares la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Manuel Cantó Iniesta.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Cantó Iniesta; y

Resultando que los enlaces sindicales de la empresa «Cantó, Sociedad Anónima», han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Cantó Iniesta, Presidente del Consejo de Administración de la empresa, en consideración a la intensa labor desarrollada por el mismo, que inició modestamente sus actividades como representante de Comercio y alternando su vida laboral con la deportiva, hasta lograr, merced a su perseverancia y laboriosidad, el engrandecimiento de su empresa, que cuenta hoy con numerosos trabajadores, y en atención a los méritos contraídos en más de cuarenta años de fructuosa vida laboral;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Cantó Iniesta las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Cantó Iniesta la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.